

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01249-00 **Aprehesión y entrega garantía mobiliaria**

En cuanto la anterior solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula FINANZAUTO S.A. BIC, contra KELLY VIVIANA BOHORQUEZ PEÑA.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo de propiedad de KELLY VIVIANA BOHORQUEZ PEÑA, y a favor de la entidad financiera FINANZAUTO S.A.:

Placa: HFS - 488
Clase: CAMIONETA
Marca y Línea: VOLKSWAGEN - AMAROK_COMFORTLIN
Modelo: 2020
Servicio: PARTICULAR
Motor: CSH236560
Color: PLATA SIRIUS METALICO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placas HFS488, informando que una vez inmovilizado y aprehendido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, FINANZAUTO S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.267.370 de Bucaramanga y T.P.A. No. 73.527 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.032 Hoy trece (13) de marzo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz